



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA Nº27972 DEL 26-05-2003
LEY Nº8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 00854-2016-A/MPMN

Moquegua, **26 DIC. 2016**

VISTOS:

El Expediente Nº 023507 sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentado por Arnol Iliberato Quispe Ventura y Felina Maria Chipana Ramirez, Resolución de Alcaldía Nº 00512-2016-A/MPMN, Informe Nº 0254-2016-ORC-SGDS-GDES/MPMN y con la Opinión favorable de esta Oficina;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Ley Nº29227 que regula el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, se otorgó a las Municipalidades Provinciales, Distritales y Notarías la competencia para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio, estando acreditada esta Municipalidad ante el Ministerio de Justicia con el Registro Nº128 según Resolución Directoral Nº 042-2011-JUS/DNJ del 02 de Febrero de 2011 y Resolución de Renovación Nº38-2016-JUS/DGJC del 12 de Febrero del 2016.

Que, el art. 7 de la Ley Nº29227 establece que transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial.

Que, según informe de vistos emitido por el área encargada de los Procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, se verifica que el cónyuge, ha solicitado con fecha 16 de Diciembre del 2016 la disolución de su vínculo matrimonial, por lo que habiendo transcurrido más de dos meses desde que se emitió y notificó la Resolución de Alcaldía Nº 00512-2016-A/MPMN de fecha 12 de Agosto del 2016, que declara la Separación Convencional de los cónyuges, es procedente lo solicitado de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de la Ley Nº29227, debiéndose disponer además la anotación de divorcio correspondiente en el Acta de Matrimonio Nº 11 del año 1988 de la Municipalidad Distrital de San Cristobal de fecha de celebración de matrimonio 08 de Julio de 1988.

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y por el art. 20 numeral 6 de la ley Nº27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la **DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL** existente entre **Don ARNOL ILIBERATO QUISPE VENTURA y Doña FELINA MARIA CHIPANA RAMIREZ.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de San Cristobal cumpla con efectuar la anotación correspondiente según lo dispuesto en el artículo anterior en el Acta de Matrimonio Nº 11 del año 1988.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. **HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI**
ALCALDE

HIQM/A-MPMN
DJNT/GAJ
Cc: Archivo, Interesados

